

NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021_SNI_00006 , IEDT 2021, nº SC 09/2021 CLUST

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA.DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL CLÚSTER MARÍTIMO NAVAL DE CÁDIZ POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCION NOMINATIVA RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 DESTINADA A SUFRAGAR LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EJECUTADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES EN EL ÁMBITO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.5.1 DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IEDT

REUNIDOS

Dña. Ana Belén Carrera Armario, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidenta del mismo.

D. José Luis García Zaragoza Pérez, Presidente del Clúster Marítimo Naval de Cádiz (en delante la entidad beneficiario), cargo que desempeña en virtud de Asamblea Electoral, celebrada el 30 de junio de 2020, celebrada según procedimiento marcado en artículo 41 de los Estatutos del Clúster Marítimo Naval, aprobados en Asamblea General Extraordinaria, de 24 Noviembre de 2017.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el objeto del IEDT es, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Que para lograr ese objeto, los Estatutos del IEDT contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los proyectos, programas e iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	1/15



TERCERO: Que la Asociación "Clúster Marítimo-Naval Cádiz", en adelante la beneficiario, es definida en sus Estatutos como una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin promover, impulsar, dinamizar y desarrollar el sector marítimo naval de la comunidad autonómica de Andalucía para alcanzar un mayor nivel de competitividad de todo el sector y la defensa general de sus intereses.

CUARTO: Que el IEDT y la propia Diputación Provincial de Cádiz siempre han estimado que el sector naval debe considerarse como un sector estratégico dentro del tejido productivo de la provincia de Cádiz y que supone un bien social, en cuanto al empleo directo e inducido que genera, por la alta incidencia en los índices de producción y renta.

QUINTO: La industria marítima gaditana está especialmente bien preparado para afrontar los nuevos retos que se le plantean al sector industrial y marítimo, ser más competitivos, desarrollando iniciativas cada vez más innovadoras y tecnológicamente más avanzadas, que permitan a nuestras empresas actuar en un mercado internacional muy abierto.

SEXTO: Que dentro de las actividades que constituyen su objeto, el Clúster Marítimo-Naval de Cádiz tiene previsto, específicamente, llevar a cabo actuaciones encaminadas a reforzar su posicionamiento a través de la implantación del proceso de planificación estratégica; reforzar la presencia de las empresas del sector en ferias y eventos promocionales del sector naval de carácter internacional, posibilitando encuentros entre las empresa, y el impulso de la formación y capacitación de los profesionales del sector.

SÉPTIMO: Que el Presupuesto del IEDT para el ejercicio 2021, contempla una subvención nominativa a favor del Clúster Marítimo Naval de Cádiz, con CIF G72296759 (en adelante beneficiario) por importe de 40.000 €, destinada a la financiación de **ACTUACIONES EJECUTADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES** EN EL ÁMBITO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA A.5.1 DEL VIGENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL IEDT.

OCTAVO: Que la tramitación de la mencionada subvención se ha llevado a cabo a través del expediente nº SC 09/2021, NÚMERO DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021_SNI_00006.

NOVENO: Que dicha subvención está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del IEDT y el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz dentro de la Línea General A "Desarrollo Socioeconómico, Tecnológico y Empresarial y la línea estratégica de subvención A.5.1 "El mar como instrumento y cauce de mejora de la competitividad de sectores estratégicos"

DÉCIMO: Que en el expediente administrativo tramitado al efecto, además, constan acreditados suficientemente los siguientes aspectos:

- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención por importe de 40.000 €, **PROYECTO DE GASTO: 2021/5/CLUST/1** con **APLIC. PRESUPUESTARIA: 06 241AB 48216** y **RC: 220210000742**, de fecha 26 de febrero de 2021.
- b) El cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) *La solicitud expresa por el beneficiario de la subvención por importe de 26.680,81 € acompañada de la documentación exigida para su concesión, entre ellas la Memoria de la actuación.*
- d) Informe jurídico favorable a la concesión de la subvención e informe favorable de fiscalización previa.
- e) Resolución de concesión, de fecha 5 de julio de 2021, de la Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	2/15



Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 18 y 19 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, que aprueba el texto del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones encaminadas a reforzar el posicionamiento del sector naval de la provincia de Cádiz, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención directa en favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas a reforzar el posicionamiento del sector naval de la provincia de Cádiz, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es dar a conocer las empresas de la industria naval de Cádiz a astilleros y empresas internacionales que se congregan en ferias y eventos del sector, mediante exposiciones y contacto bilaterales.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, "Clúster Marítimo Naval Cádiz", con CIF G72296759.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de VENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y ÚN CÉNTIMOS DE EURO (26.680,81 €), con cargo a la

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	3/15



aplicación presupuestaria 06/241AB/48216, aportada en su totalidad por el IEDT.

Este importe tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES Y PARTICIPANTES.

Las actuaciones a desarrollar consisten en la ejecución de las siguientes actividades:

- Asistencia a ferias internacionales
- Visitas institucionales en el marco de la internacionalización del sector
- Sensibilización

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT:

a) El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.

b) Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.

c) Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1.- Obligaciones esenciales:

a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	4/15



c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.

d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar Unidad de Control y Verificación del IEDT, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

f) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.

g) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.

h) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.

i) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.

j) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.

k) Hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

l) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	5/15



24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones

n) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso, devengue la realización de la actividad.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.
- Que hayan sido efectivamente abonados dentro del periodo de elegibilidad.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

La aportación de la financiación asignada a la entidad beneficiaria se efectuará mediante el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	6/15



Para el abono de estos pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, donde se incluya desglose de las cantidades solicitadas
- Declaración Responsable (conforme al modelo facilitado por el IEDT)
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Datos de identificación de responsables en la entidad beneficiaria de la ejecución y el control financiero de las actuaciones subvencionadas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto.
- En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la entidad, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

El abono de cualquiera de estos pagos estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décima quinta del presente Convenio.

Los gastos subvencionables se corresponderán con:

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	7/15



- **GASTOS DE PERSONAL.** Para los gastos salariales se deberá acreditar el cumplimiento de las previsiones del convenio colectivo que resulte de aplicación, teniendo en cuenta que solo se consideraran gastos elegibles los conceptos salariales previstos en dicho convenio y que deberá justificarse la necesidad del gasto de personal y el porcentaje de imputación de dichos gastos de personal a la actuación. En ningún caso se considerarán subvencionables los conceptos extrasalariales o por encima de las previsiones del convenio colectivo, aun cuando deriven de acuerdos entre la empresa y sus trabajadores.

- **GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS**

- **VIAJES Y ALOJAMIENTOS**

- **ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. SERVICIOS EXTERNOS.** Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.

DÉCIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria, vendrá obligada a presentar ante el IEDT una Justificación Final.

La documentación que se deberá aportar para la justificación será:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Certificados de estar al corriente a fecha de la presentación de la justificación, de sus obligaciones tributarias frente a las Agencias Estatal, Andaluza y Local de Administración Tributaria, así como, la Tesorería de la Seguridad Social y la Diputación de Cádiz.
2. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario, que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores propuestos

3. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
4. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	8/15



5. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo)
8. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
9. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - c. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - d. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - e. Los documentos presentados para la justificación de la ayuda serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. No obstante, podrá autorizarse la presentación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de la subvención. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico del IEDT o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de solicitudes.

En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al beneficiario la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos

Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por el beneficiario previamente a la realización de las copias. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto. Si los gastos justificados en un documento fueran soportados por distintos cofinanciadores se hará constar en la diligencia el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención.

 - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	9/15



intereses derivados de los mismos.

Para considerar subvencionables los gastos, deben concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 01 de enero y el de 31 de diciembre de 2019.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

El beneficiario dispondrá hasta el 13 de agosto de 2021 para presentar la justificación de la totalidad de los gastos no justificados hasta el momento. Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que el beneficiario haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Se establecen los siguientes criterios diferenciados por categorías para la presentación de la documentación acreditativa del pago:

GASTOS DE PERSONAL.

- Contratos de trabajo del personal asignado al proyecto.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, TC1 y TC2, etc.). Indicar que todos estos documentos deberán contar asimismo con el estampillado mencionado en el punto 3.i) de la presente estipulación.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la autoridad competente en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto, incluyendo dedicación horaria a las actuaciones subvencionada y/o hojas de presencia firmadas por trabajador y empresa
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.

- GASTOS CORRIENTES Y GENERALES, GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS, COLABORACIONES EXTERNAS

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	10/15



Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.
- Documentación contable de todos los conceptos anteriormente citados.
- Tener en cuenta que tal y como establece el artículo 30.1 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Continuando con lo expuesto en el punto anterior, y a los efectos de la cuenta justificativa, y tal como establece el artículo 72 del RGS, se deberán adjuntar a la misma los tres presupuestos que, en aplicación del artículo mencionado, deba de haber solicitado el beneficiario.

- GASTOS DE VIAJES Y ALOJAMIENTOS

Únicamente se admitirán los referidos al personal directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas y siempre que aparezcan nominativamente identificados. Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto subvencionado, incluyéndose en los mismos los de desplazamiento, manutención, estancia o las dietas correspondientes. Según el tipo de gasto deberá aportarse la siguiente documentación:

- Si los gastos derivados del desplazamiento se hubieran gestionado a través de una agencia de viajes, la factura emitida por dicho establecimiento, desglosándose en cualquier caso con suficiente detalle todos los conceptos de gasto recogidos en la misma y sus correspondientes importes.
- Si los gastos derivados del desplazamiento no se hubieran gestionado según el punto anterior deberán aportarse el billete acreditativo del viaje realizado y factura expedida por el establecimiento hotelero respecto de los gastos de alojamiento y manutención, en su caso.
- Cuando todos o algunos de los gastos que origine el desplazamiento se abonen mediante dietas, deberá aportarse una liquidación de las dietas, debiendo figurar, en todo caso, la firma del perceptor correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	11/15



- Asimismo para cada viaje que devengue gastos imputables al proyecto, se informará del motivo del viaje, lugar de la reunión (si hubiere), resumen de los acuerdos alcanzados, asistentes, etc.
- Se admitirá la justificación de los gastos de manutención en forma de tickets y facturas, debiendo justificarse en base a los importes expresados sobre las dietas de manutención, en el Convenio Colectivo de aplicación, documento que deberán aportar dentro de la justificación.

En el caso de cargos institucionales a los que no les sea de aplicación Convenio Colectivo, podrá optar entre el Convenio Colectivo de aplicación para la Entidad a la que representen, o las Asignaciones para gastos de manutención establecidas por la AEAT como excepciones de gravamen para compensar los gastos normales de manutención en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia.

- Tanto en los desplazamientos en avión, como en tren u otros medios de transporte, con carácter general, se utilizará la tarifa turista, excepcionalmente, y previa autorización expresa, y a propuesta motivada, se podrán utilizar otras tarifas.
- Con carácter excepcional, se autorizará el uso de los aparcamientos para el vehículo particular en las estaciones de ferrocarriles, autobuses, puertos o aeropuertos, permitiendo el estacionamiento en dichos aparcamientos durante un plazo superior a las 24 horas, siempre que se justifique que su coste es inferior al del taxi de ida y vuelta desde estos lugares hasta el punto en que se inicia o finaliza la comisión.

Es obligación del beneficiario someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a de la gestión de la subvención pueda efectuar el IEDT, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través su Unidad de Control Verificación del IEDT, se realizarán los controles documentales para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

Si vencidos los plazos de justificación, el beneficiario no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días naturales, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

DÉCIMA TERCERA: PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	12/15



El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss de la mencionada Ley.

Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la subvención:

- No se considerará acreditado el cumplimiento de los fines perseguidos por la ayuda si la justificación total de la misma, no alcanza el 60% del importe concedido. En tal caso, procederá el reintegro íntegro de la subvención.
- Lo mismo sucederá si no se cubren el 60% de los indicadores de ejecución y cumplimiento de objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones o propuestos por el beneficiario. Se podría exigir unos mínimos en atención a las condiciones de la ayuda.

En estos casos la previsión de la devolución voluntaria y parcial de la ayuda no alteraría el porcentaje de ejecución calculado sobre el total inicialmente concedido ni implicaría reducción proporcional en los indicadores de cumplimiento de los objetivos perseguidos, salvo excepciones justificadas.

DÉCIMA CUARTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

La elegibilidad de los gastos asociados a las actuaciones comprenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de agosto de 2021.

La vigencia del Convenio se establece sin perjuicio del deber de sometimiento y colaboración a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los organismos competentes derivadas del otorgamiento de la presente subvención; así como del deber de conservación de documentos originales durante un plazo de tres años; y demás obligaciones que imponga la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	13/15



El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PRÓRROGA

Son causas de extinción de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La nulidad de la resolución de concesión de la subvención
- La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso.
- La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en las Ordenanzas de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

Si, a la fecha de finalización del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, podrá acordarse la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La prórroga del convenio en ningún caso podrá afectar a los plazos de ejecución de las actuaciones subvencionadas, salvo que con la prórroga acordada el plazo máximo de ejecución no supere el 31 de diciembre de 2021. Si cabe prórroga en los plazos de justificación previstos en este Convenio. En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DECIMA OCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio, en su condición de base reguladora de la subvención directa concedida a Clúster Marítimo Naval Cádiz, establece las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones y el art. 65 de su Reglamento.

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	14/15



(BOP Cádiz de 21 de octubre de 2008 nº 201), y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

Ana Belén Carrera Armario

José Luis García Zaragoza Pérez

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico

Por el Clúster Marítimo Naval de Cádiz

Código Seguro de Verificación	IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Fecha	20/07/2021 09:38:09
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	JOSE LUIS GARCIA ZARAGOZA PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EYOJ6FJRC52NI2J7R5ZHT5Y	Página	15/15

